

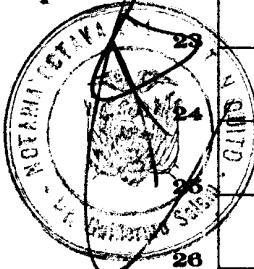
62

PROTOCOLIZACION DE LA TRADUCCION DEL INGLES

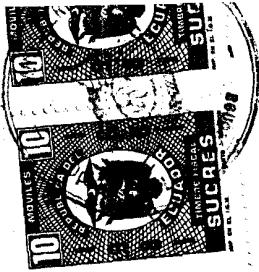
2 AL CASTELLANO DE LA CERTIFICACION DEL SE*
3 CRETARIO ACERCA DE EA RESOLUCION DEL DI-
4 RECTORIO DE LA COMPAÑIA UOP PROCESSES IN-
5 TERNATIONAL INC.- Cuantía Indeterminada.-

6 * * * * *

7 SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL.-En cuatro fojas útiles presento ante u-
8 ted la certificación del Secretario acerca de la resolución del
9 Directorio de la Compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC. para
10 aumentar el capital a quinientos mil sucre (S/.500.000,00) en
11 su Sucursal en el Ecuador, el mismo que se encuentra en idioma
12 inglés. Solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad
13 de estos documentos y disponer su traducción al idioma castella-
14 no, nombrando para el efecto perito traductor para cuyo cargo
15 me permito insinuar el nombre de la señora Blanca Isabel Monca-
16 yo, a quien se le concederá el término de tres días para pre-
17 sentar su informe y se le notificará en la oficina de la Avenida
18 Patria No. 640, Yo recibiré notificaciones en las oficinas de
19 Pérez, Bustamante y Pérez, Avenida Patria No. 640, Octavo Piso.-
20 firmado) Doctor Raúl de la Torre-MATRICULA No. 1641.- Presenta-
21 do hoy diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las
22 nueve y cuarto de la mañana.- Certifico.- firmado) EL SECRETARIO
23 DEL JUZGADO, firma ilegible.-.- JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.-
24 Quito a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las
25 nueve y cuarto de la mañana.- La petición es clara y reúne los
26 requisitos de Ley, Para la traducción de los documentos accompa-
27 ñados nómbrase perito traductor a las señora BLANCA ISABEL MON-
CAVO. quien se posesionará del cargo previa acentación y jura-



1 mento, notificada con esta providencia y presentará su infor-
2 me en tres días.- Notifíquese.- firmado) EL JUEZ SEPTIMO Doc-
3 tor Jorge Mazón.- firmado) EL SECRETARIO firma ilegible.-
4 En Quito hoy 10 de marzo de 1.981, a las 10 a.m. notifique
5 la providencia anterior al Doctor Raúl de la Torre y señora
6 Blanca Isabel Moncayo, Certiflico.- firmado) EL SECRETARIO , -
7 firma ilegible.- En Quito hoy 10 de marzo de mil novecientos
8 ochenta, a las diez y cuarto de la mañana, ante el señor Doc-
9 tor Jorge Mazón, Juz Séptimo de lo Civil y el infrascrito Se-
10 cretario comparece la señora Blanca Isabel Moncayo, con el -
11 objeto de posesionarse del cargo de perito traductor designa-
12 da en providencia anterior, quien juramentada que fué en for-
13 ma legal y previa las advertencias y prevenciones que señala
14 la Ley, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y
15 legalmente.- Leída esta acta a la compareciente se afirma y
16 ratifica en ella, firmando con el señor Juez y Secretario que
17 certifica.- firmado) El Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha
18 Doctor Jorge Mazón.- firmado) LA PERITO TRADUCTORA, Blanca -
19 Isabel Moncayo.- firmado) EL SECRETARIO DEL JUZGADO, firma -
20 ilegible.- SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- He -
21 sido nombrada por usted perito para traducir del inglés al es-
22 pañol la certificación del Secretario acerca de la resolución
23 del Directorio de la Compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL INC.
24 para aumentar el capital a S/. 500.000,00 en su sucursal en el
25 Ecuador, bajo el juramento rendido se sirva encontrar adjuntos
26 a la presente la traducción fiel y exacta de los referidos do-
27 cumentos.- f) Blanca Isabel Moncayo.-Presentado hoy 12 marzo de
1981, a las 10 a.m.-Certiflico.-f) EL SECRETARIO, firma ilegible.-



UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC.

(Una Corporación del Estado de Delaware)

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

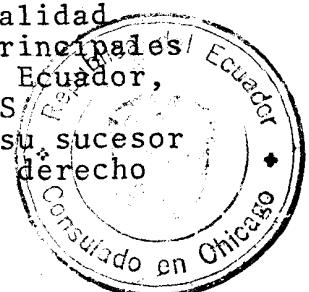
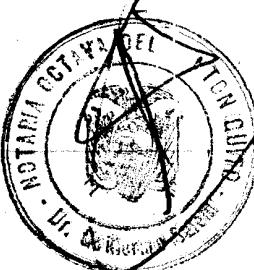
03

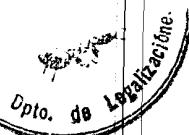
Yo, R. J. Ligoocki, CERTIFICO POR ESTE MEDIO, que soy el Secretario debidamente elegido de UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC., una corporación del Estado de Delaware; que las resoluciones expuestas más abajo fueron debidamente adoptadas por el Directorio de esta Corporación en una reunión debidamente convocada y celebrada el 25 de agosto de 1978, con la presencia y acción de un quórum en su totalidad; y que estas resoluciones no han sido modificadas ni rescindidas y se encuentran vigentes en su totalidad y en conformidad con las provisiones del Certificado de Incorporación y Estatutos de dicha Corporación. Estas resoluciones fueron aprobadas para adoptar enmiendas (subrayadas) a resoluciones adoptadas por dicho Directorio en una reunión celebrada el 15 de marzo de 1971; y estas RESOLUCIONES, con sus respectivas enmiendas se leen como sigue:

PRIMERA: Que el Directorio ha decidido establecer una sucursal de la Corporación en el Ecuador bajo el nombre de UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC., Sucursal de Quito, o cualquier otro nombre que fuere aceptable a las autoridades del Ecuador, a ser domiciliada en la Ciudad de Quito, Ecuador, en la Avenida 10 de Agosto No. 646, o en cualquier otra localidad en el Ecuador; y que dicha sucursal deberá clausurar el 31 de diciembre cada año de contabilidad y deberá tener asignado un capital de 500.000 sucre (el presente equivalente a US \$20.000);

SEGUNDA: Que el Directorio ha decidido que los siguientes miembros del Directorio y funcionarios de UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC. estarán autorizados a firmar individualmente por la Sucursal de Quito: Sr. J. F. Pittas, Presidente del Directorio; Sr. W. R. Sedlacek, Director y Presidente; Sr. E. W. Schnabel, Director y Vice-Presidente; y Sr. Juan Ayllón, Gerente, Sucursal de Quito, o un sucesor que sea nombrado por el Sr. J. F. Pittas.

TERCERA: Que el Directorio ha decidido que el Sr. Juan Ayllón, Ingeniero Químico, de nacionalidad boliviana, con sus oficinas comerciales principales en la Avenida 10 de Agosto No. 646, Quito, Ecuador, será nombrado como gerente de UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC., Sucursal de Quito, o su sucesor nombrado por el Sr. J. F. Pittas, y tendrá derecho





legal para actuar en representación de la Sucursal, pero dicho derecho legal estará limitado a los asuntos relacionados directamente o indirectamente a los negocios de la Sucursal; y



CUARTA: Que el Directorio ha decidido que el Sr. M. B. Peek, Secretario de la Corporación, estará autorizado y ordenado a ejecutar en el nombre de la Corporación poderes legales (i) dando poder al Dr. Jorge Pérez Serrano y al Dr. José M. Pérez para que tomen toda la acción necesaria para registrar la Corporación en el Ecuador y para obtener el registro de la misma en la Junta Nacional de Planificación y Coordinación de Quito, Ecuador, y (ii) autorizando al representante de la Compañía o entidad a ser asociada con la Corporación, a actuar como representante legal de la Asociación y a refrendar el acuerdo entre la Asociación del Ministerio de Recursos Naturales y Turismo.

QUINTA: Que una sucursal de la corporación será establecida en el Ecuador bajo el nombre de UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC., Sucursal de Quito, o cualquier otro nombre que fuere aceptable a las autoridades del Ecuador, a ser domiciliada en la Ciudad de Quito, Ecuador, en la Avenida 10 de Agosto, No. 646, o en cualquier otra localidad en el Ecuador; y que dicha sucursal deberá clausurar el 30 de diciembre de cada año de contabilidad y tendrá asignado un capital de 500.000 sucre (el presente equivalente a US\$20.000);

SEXTA: Que los siguientes miembros del Directorio y funcionarios de UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC. estarán autorizados a firmar individualmente por la Sucursal de Quito: Sr. J. F. Pittas, Presidente del Directorio; Sr. W. R. Sedlacek, Director y Presidente; Sr. W. E. Schnabel, Director y Vice-Presidente; y Sr. Juan Ayllón, Gerente, Sucursal de Quito, o un sucesor que sea nombrado por el Sr. J. F. Pittas.

SEPTIMA: Que el Sr. Juan Ayllón, Ingeniero Químico, de nacionalidad boliviana, con sus oficinas comerciales principales en la Avenida 10 de Agosto, No. 646, Quito, Ecuador, será nombrado Gerente de UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC., Sucursal de Quito, o su sucesor nombrado por el Sr. J. F. Pittas;





- 3 -

3

y tendrá poder legal para actuar en representación de la Sucursal, pero dicho poder estará limitado a los asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios de la Sucursal; y



OCTAVA: Que el Sr. M. B. Peek, Secretario de la Corporación, está por este medio autorizado y ordenado a ejecutar en el nombre de la Corporación poderes legales (i) dando poder al Dr. Jorge Pérez Serrano y al Dr. José M. Pérez para que tomen toda la acción necesaria para registrar la Corporación en el Ecuador y para obtener el registro de la misma en la Junta Nacional de Planificación y Coordinación de Quito, Ecuador; y (ii) dando poder al representante de la Compañía, o entidad a ser asociada con la Corporación, a actuar como representante legal de la Asociación y refrendar el acuerdo entre la Asociación del Ministerio de Recursos Nacionales y Turismo.

DOY FE DE LO ANTERIOR y firmo y sello el presente CERTIFICADO en nombre de la Corporación a los seis días del mes de marzo de milnovecientos ochenta y uno.

R. J. Ligocki
R. J. Ligocki
Secretario

(SELLO)



Dpto. de

Legalizaciones

ESTADO DE ILLINOIS

CONDADO DE COOK

Personalmente comparecí ante mí en este sexto día del mes de marzo de 1981, R. J. Ligocki, Secretario de UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC., conocido por mí como Secretario de dicha corporación, y reconoció que él ejecutó el precedente instrumento legal mediante su autoridad como dicho funcionario.



Lorraine Feide
NOTARIO PUBLICO

STATE OF ILLINOIS,
COOK COUNTY, *de Legalizaciones*

STANLEY T. KUSPER, JR. County Clerk of the County of Cook, Do Hereby Certify that I am the lawful custodian of the official record of Notaries Public of said County, and as such officer am duly authorized to issue

certificates of magistracy, that whose name is subscribed to the proof of acknowledgment of the annexed instrument in writing, was, at the time of taking such proof of acknowledgment, a Notary Public in and for Cook County, duly commissioned, sworn and acting as such and authorized to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances of lands, tenements or hereditaments, to be recorded, in said State of Illinois, and to administer oaths; all of which appears from the records and files in my office; that I am well acquainted with the handwriting of said Notary and verily believe that the signature to the said proof of acknowledgment is genuine; and further, that the annexed instrument is executed and acknowledged according to the laws of the State of Illinois.

The law of Illinois does not require the impression of the Seal of a Notary Public to be filed in the County Clerk's Office.

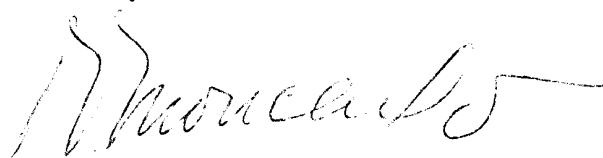
In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the County of Cook at my office in the City of Chicago, in the said County, this 11 day of May 19 81

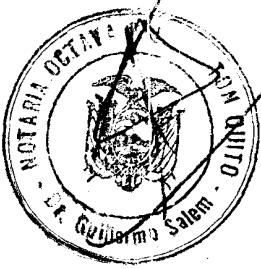
Stanley T. Kusper T. Taylor County Clerk. Deputy.



10
- 4 -
05
TRADUCCION

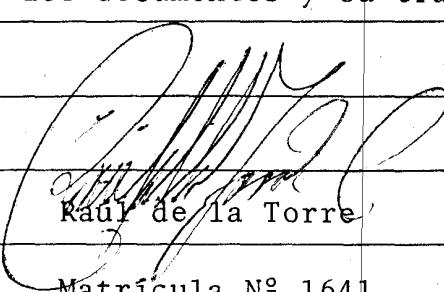
ESTADO DE ILLINOIS.- CONDADO DE COOK.- A saber, Yo, Stanley T. Kusper Jr., Secretario de la Corte del Condado de Cook, Certifico por el presente, que soy el guardián legal de los Registros Oficiales de Notarios Pùblicos de dicho Condado y como tal estoy autorizado para emitir certificados de magistratura; que Lorraine Felde cuya firma consta del instrumento anexo, era, al momento de suscribir el mismo Notario Pùblico en y para el Condado de Cook, debidamente nombrado, juramentado, en ejercicio de sus funciones como tal y autorizado para certificar los instrumentos y escrituras que deben protocolizarse en dicho Estado de Illinois, así como para administrar juramentos, todo lo cual consta de los registros y Activos de esta Corte; que conozco la caligrafía de dicho Notario y creo en verdad que la firma que consta en el instrumento anexo es auténtica; certifico además que dicho instrumento ha sido celebrado y certificado de conformidad con las leyes del Estado de Illinois.-La Ley de Illinois no requiere que la impresión del sello del Notario se deposite en la Secretaría de la Corte del Condado.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL CONFIERO el presente con mi firma y sello del Condado de Cook, en mi despacho en la ciudad de Chicago en dicho Condado, el día de hoy 11 de marzo de 1981.- f) Stanley T. Kusper Jr.-Secretario del Condado y f) M. Taylor.-Delegado.-Hay un sello).


BLANCA ISABEL MONCAYO
PERITO



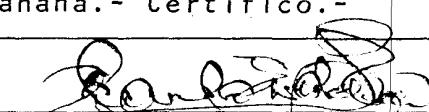
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Raúl de la Torre, dentro del trámite de traducción de la certificación del Secretario acerca de la resolución del Directorio de la Compañía UOP Processes International Inc. para aumentar el capital a S/.500.000 sucren en su sucursal en el Ecuador, traducidos y adjuntos toda vez que no se han efectuado observaciones al mismo, solicito a usted se sirva aprobar la legalidad y autenticidad de los documentos y su traducción al castellano.


Raúl de la Torre

Matrícula N° 1641

Presentado, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana.- Certifico.-


El Secretario,

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Quito, diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once y media de la mañana.-
Vistos.- La traducción constante del informe pericial presentado, reúne los requisitos legales, por lo que a solicitud del actor ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY declarase la legalidad y autenticidad de los documentos y se aprueba su traducción.- Notifíquese y devuélvase.-

RAZON: Hoy, diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las doce de la mañana.- Notifíquese la sentencia anterior

al Doctor Raúl de la Torre en su persona.- Certifico.-

1 ZON: En ocho fojas útiles protocolizo en mi registro de escri-
2 turas públicas del presente año y en esta fecha, los documentos
3 que anteceden.- Quito 17 de marzo de 1.981.- f) Doctor Guillermo
4 Salem Ribas-NOTARIO OCTAVO.- (Hay un sello).-

5
6
7 Se protocolizó ante mí y en fe de ello con-
8 fiiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
9 Quito a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. - X

10
11
12
13
14 
15 27.03.81 Dr. Guillermo Salem Rivas
16 NOTARIO OCTAVO
17
18
19

20 RAZON: Mediante resolución N° 10337, de fecha 17 de Ju-
21 nio de 1.981, expedida por la Superintendencia -
22 de Compañías, y cumpliendo con lo dispuesto en el
23 Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé nota
24 al margen de las respectivas protocolizaciones -
25 de la Compañía U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC.
26 el aumento de capital de la referida Compañía.

27 
Quito, a 23 de Junio de 1.981
EL NOTARIO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1411 de primero de Octubre de 1971, a Fs. 1040 Vta. del Registro Mercantil, tomo 102.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la Resolución número diez mil trescientos treinta y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez y siete de Junio de mil novecientos ochenta y uno, la misma que aprueba el Aumento de capital de la sucursal de la Compañía Extranjera "U.O.P. PROCESSES INTERNACIONAL INC.", - Se anotó en el Repertorio bajo el número 14861.- - Quito, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

07
9

RESOLUCION N° 294

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo N° 789, de 11 de Septiembre de 1975; y,

VISTOS los Decretos Supremos Nos. 974, de 30 de Junio de 1971 y 3605-A, de 13 de Julio de 1979, la solicitud y la documentación presentada,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la Compañía "U.O.P. PROCESSES INTERNATIONAL INC." constituida y existente según las Leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, para que a través de la Sucursal que se encuentra establecida en el País, incremente el capital autorizado, realizando una inversión extranjera directa, en dólares norteamericanos, por el equivalente a Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veinte y Cinco Sucres (S/. 299.525).

La sucursal de la Compañía "U.O.P. Processes International Inc." se encuentra operando en el Ecuador según la Resolución N° 2669 de la Superintendencia de Compañías, de 19 de Noviembre de 1971.

Con esta autorización la sucursal de la Compañía extranjera mencionada tendrá S/. 500.000 de capital de operación.

El monto de la inversión autorizada, deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador y una copia del registro remitirse a este Portafolio.

Se expide la presente Resolución en razón de haberse presentado la solicitud dentro del término fijado por el Decreto Supremo N° 3605-A, de 13 de Julio de 1979.

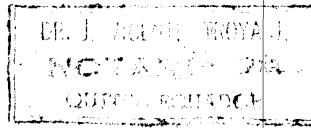
COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 27 MAR. 1981

CERTIFICA.-

José Villacis Paz y Miño
JOSE VILLACIS PAZ Y MIÑO
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E
INTEGRACION ENCARGADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte intere-
zada, protocolizo en el Registro de escrituras públi-
cas de la Notaría Segunda a mi cargo, en una foja ú-
til y en esta fecha, el documento que antecede.- Qui-
to, a veinte y siete de marzo de mil novecientos ochen-
ta y uno.-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO



Se protocolizó ante mí; y en fe de
ello, confiero esta segunda COPIA, sellada y firma-
da en Quito, a veinte y siete de marzo de mil novecien-
tos ochenta y uno.-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO